



Resolución Junta Directiva

N°27/2024

Montevideo, 23 de julio de 2024

VISTO: Las actuaciones tendientes a autorizar la comercialización de una cantidad determinada de stock remanente de producto comprendido en el objeto de la licencia de cultivo oportunamente obtenida por parte de la empresa Gebrin SA (en adelante “la empresa”).

RESULTANDO:

- I)** De acuerdo a la normativa vigente, están permitidas las actividades de comercialización de los productos comprendidos en el objeto de la licencia que oportunamente obtuvo la empresa, siempre que se cuente con autorización previa por parte del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);
- II)** Por Resolución N°102/2021 de fecha 16 de setiembre de 2021, la Junta Directiva del IRCCA concedió a la empresa una licencia de cultivo de Cannabis por un plazo de 3 (tres) años a contar a partir de la fecha de su notificación;
- III)** Con fecha 12 de julio de 2024, Gebrin SA solicitó al IRCCA la suspensión de su licencia;
- IV)** Simultáneamente, la empresa solicitó al IRCCA autorización para comercializar determinados productos que le quedarán en stock luego de la suspensión de la licencia, los que se detallan en el Anexo 1 de la presente.
- V)** El IRCCA actualmente no cuenta con un marco de licenciamiento específico que ampare la sola realización de esta actividad, sin perjuicio de que actualmente se está trabajando en ello;
- VI)** En razón de lo anterior, las Áreas Técnica y Jurídica del IRCCA entendieron pertinente autorizar, de manera excepcional, la comercialización de los productos que posee remanentes.

CONSIDERANDO:

- I)** Dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para la comercialización de los productos comprendidos en el objeto de la licencia



que obtuvo la empresa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto N°246/021;

II) Es la Junta Directiva, por ser el órgano jerarca del IRCCA, la que tiene competencia para otorgar esta clase de autorizaciones o licencias.

III) El Anexo 1 de la presente tendrá carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establecen como excepciones a la información pública, a aquella cuya difusión pueda *“Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción”* o *“Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados”*, y de la Resolución R/JD/20/2020, de fecha 12 de febrero de 2020. El Anexo 1 contiene información científica que se da en el marco de una industria incipiente como lo es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

ATENCIÓN: a lo establecido *ut supra* y a lo dispuesto en los artículos 18 literal A) y 28 literal H) de la Ley N°19.172, artículo 9 de la Ley N°18.381, artículos 1 y 2 del Decreto N°246/021, Resolución R/JD/20/2020 y demás disposiciones reglamentarias;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Autorizar, en forma excepcional, la comercialización por parte de la empresa Gebrin SA del stock de productos detallado en el Anexo 1 de la presente Resolución, que se agrega y pasa a formar parte de la misma.

2°) Establecer que el plazo para comercializar el stock de productos detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución caducará al 22 de enero de 2025.

3°) Otorgar el carácter de reservado al Anexo 1 de la presente, en virtud de lo dispuesto en el Considerando III).

4°) Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.

5°) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.